

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN QUE OTORGA EL AYUNTAMIENTO DE FELANITX LA FUNDACIÓN MUSEO COSME Baucis, PRESBITERO.

En el despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial de Felanitx, día 14 de marzo de 2019 se reúnen:

De una parte D. Josep Cerdà Tomás mayor de edad, con NIF núm. 43002678S, actúa en nombre y representación de la FUNDACIÓN MUSEO COSME acantilados, PRESBITERO, en calidad de Secretario, con CIF núm. G57149759, y domicilio en la calle Sa Sínia núm. 20 de Felanitx (en adelante la Fundación).

Y, de otra parte, Jaume Monserrat Vaquero, mayor de edad, con NIF núm. 37335556R, que interviene como alcalde-presidente, en nombre y representación del Ayuntamiento de Felanitx, con domicilio en Felanitx, en la plaza Constitución núm. 1 de Felanitx y CIF P0702200G.

ANTECEDENTES

I. El Ayuntamiento de Felanitx colabora en la financiación de la FUNDACIÓN MUSEO COSME acantilados, PRESBITERO, dado que es una entidad que desarrolla fines de interés cultural.

II. La FUNDACIÓN tiene carácter privado y naturaleza permanente, y se clasifica como fundación cultural para fines de interés general.

III. La FUNDACIÓN ha solicitado una subvención al Ayuntamiento de Felanitx para financiar las actividades propias recogidas en sus Estatutos. Estas actuaciones se fundamentan en los siguientes elementos:

- a) Recoger y conservar los manuscritos, impresos y otros objetos que tengan algún valor histórico o artístico relacionados con Felanitx.
- b) Promover y divulgar en Felanitx el conocimiento de nuestra historia, el arte, las costumbres, etc., mediante publicaciones, conferencias y exposiciones.

IV. El Ayuntamiento de Felanitx considera que la actividad desarrollada por la FUNDACIÓN es especialmente importante, dado que ayuda a promover y divulgar el conocimiento de nuestra historia, arte y costumbres. El presupuesto municipal para el ejercicio 2019 cuenta con una dotación de 20.000,00 € en la partida 2019/0/3300/480001.

V. El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), establece que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas sub El arte. 65.1 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, señala que son subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto de las entidades locales aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria, y beneficiario, aparezcan determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. Por su parte, el apartado 3 del mismo precepto señala el contenido mínimo del convenio. En términos similares se expresa también la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Felanitx.

En virtud de estos antecedentes, ambas partes formalizan el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y cuantía de la subvención

El Ayuntamiento de Felanitx concede a la FUNDACIÓN una subvención para el año 2019 de 20.000,00 €, para financiar la divulgación del conocimiento de nuestra historia, arte y costumbres. Este importe corresponde a la consignación prevista en el presupuesto municipal del corriente ejercicio a la partida núm. 2019/0/3300/480001.

Segunda. Compatibilidad con otras subvenciones

En caso de que la FUNDACIÓN reciba durante el presente ejercicio 2.019 alguna subvención de otras entidades públicas o privadas, destinadas a la consecución de sus objetivos, será compatible con la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Felanitx. Sin embargo, en ningún caso el importe total de las subvenciones y aportaciones recibidas por la FUNDACIÓN y destinadas a dicho Proyecto, podrá superar el total de los gastos que le correspondan de forma específica. En caso contrario, la FUNDACIÓN deberá devolver a cada entidad el importe que corresponda mediante el prorrateo proporcional a la aportación de cada una de las que hayan contribuido a la financiación del proyecto en cuestión.

Tercera. Plazo y prórrogas

La subvención que se otorga mediante el presente convenio corresponde al año 2019 y no será susceptible de prórroga tácita. La concesión de una nueva subvención requerirá la aprobación previa de un nuevo convenio.

Cuarta. Pago, anticipos y abonos a cuenta

El pago de la subvención se hará efectivo una vez cumplidos todos los requisitos establecidos en el presente convenio, en el plazo de los dos meses siguientes a la presentación de los justificantes relacionados en la cláusula sexta.

Sin embargo, en el supuesto de que la FUNDACIÓN acredite problemas de liquidez para afrontar el pago de las obligaciones contraídas para el Proyecto, se podrán realizar los anticipos o pagos a cuenta que resulten imprescindibles para pagar las deudas exigibles.

Quinta. garantías

La FUNDACIÓN, al tratarse de una entidad no lucrativa, de carácter cultural, queda exonerada de la necesidad de constituir garantías como beneficiaria de subvenciones municipales, ni siquiera para los casos de anticipos o abonos en cuenta.

Sexta. Presentación de los justificantes

La FUNDACIÓN queda obligada a presentar ante el Ayuntamiento de Felanitx los justificantes acreditativos del destino de la que haya sido objeto la subvención municipal. A tal efecto,

1. Deberá presentar una breve Memoria de actuación justificativa del cumplimiento del objetivo, ejecutado el proyecto o realizada la actividad, objeto de esta subvención.
2. Deberá justificar los gastos presentando la justificación de la subvención con las facturas de la actividad subvencionada
3. Deberá presentar una declaración de no haber obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, o de lo contrario, indicar las ayudas o subvenciones recibidas.

4. Debe quedar acreditado en el expediente que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, bien mediante declaración expresa o mediante certificado acreditativo.

La presentación se realizará antes del 30 de noviembre de 2019.

Séptima. La FUNDACIÓN se compromete a hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Felanitx en todo el material de difusión de las actividades objeto del presente convenio.

Octava. normativa reguladora

Este convenio se rige por la Ley 38/2003, el RD 887/2006, la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Felanitx, y por aquella otra normativa que regule específicamente la concesión de subvenciones.

Novena. Reintegro y sanciones

En caso de que la FUNDACIÓN incurra en alguna de las causas de reintegro de la subvención, se adoptarán las medidas previstas en el Título II de la Ley 38/2003 y en el Título III del RD 887/2006, sin perjuicio de la aplicación del procedimiento sancionador regulado en el Título IV de este Reglamento.

Y, en prueba de conformidad, así lo otorgan y firman, por duplicado ya un solo efecto, en el lugar y fecha indicado.

El Secretario de la Fundación

El Alcalde

Josep Cerdà Tomás

Jaume Monserrat Vaquer